

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5990 ESCOM, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
REGULUSUD, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En la Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de Escom, S.L. de fecha 10 de febrero de 2017, celebrada por la totalidad de sus socios, que representan a su vez la totalidad de su capital suscrito y desembolsado, se adoptaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

"Primero. - Aprobar como balances de fusión de "Escom, S.L." y de "Regulusud, S.L." los elaborados específicamente por el Órgano de Administración de esas entidades para la fusión, cerrado el 31 de agosto de 2016, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Un ejemplar de cada uno se acompañará a la certificación que de la presente se expida."

"Segundo. - Aprobar el Proyecto de Fusión por absorción de fecha 29 de noviembre de 2016, posteriormente subsanado en fecha 22 de diciembre de 2016, que fue suscrito y redactado por el Órgano de Administración de "Escom, S.L." (Sociedad Absorbente) y de "Regulusud, S.L." (Sociedad Absorbida). Dicho proyecto ha sido debidamente depositado en el registro Mercantil de Barcelona.

Por consiguiente, se aprueba por unanimidad la fusión por absorción de las sociedades "Escom, S.L." (Sociedad Absorbente) y "Regulusud, S.L." (Sociedad Absorbida) mediante absorción de la segunda sociedad por la primera.

Dado que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide la sociedad absorbida, la presente fusión se enmarca dentro del ámbito del artículo 49.1, es decir una fusión abreviada, en la que no va formalizarse ninguna ampliación del capital social de "Escom, S.L." ni va a producirse ninguna emisión de participaciones sociales inherentes a la absorción de "Regulusud, S.L.", todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión reseñado en el apartado anterior.

En consecuencia, y previa la renuncia expresa de todos los socios de la compañía a una ampliación de capital social de "Escom, S.L." y en virtud de la fusión por absorción acordada, "Regulusud, S.L." se disolverá, aunque no tendrá lugar la liquidación de la misma. Asimismo, se traspasará en bloque y a título universal todos los derechos, obligaciones y elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo de "Regulusud, S.L." a favor de "Escom, S.L.", que se subrogará en su posición jurídica a todos los efectos.

En consecuencia al no proceder aumento de capital en la presente fusión, no se otorgará al socio de la Sociedad Absorbente participaciones sociales con prestaciones accesorias aparejadas, como consecuencia de la fusión. A mayor abundamiento, se manifiesta que no se establece ninguna compensación por las prestaciones accesorias y el socio afectado, que en nuestro caso es la sociedad "EScom, S.L." (único socio de "Regulusud, S.L.") consiente en todos los efectos con lo manifestado en este punto."

Se hace constar de forma expresa el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las dos sociedades que participan en la fusión, a examinar en el domicilio social de la sociedad absorbente los balances

de fusión de ambas sociedades, cerrados a 31 de agosto de 2016, de los Proyectos de Fusión y del acta de la presente Junta General Extraordinaria de 10 de febrero de 2017 de la sociedad absorbente y a solicitar y retirar así mismo las copias y certificados que de los mismos requieran, así como de los documentos indicados en los números 1º, 4º, y 5º, del apartado 1 del art. 39, y también a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Se avisa a los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, que pueden oponerse a la fusión, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, en los términos establecidos en la Ley.

Barcelona, 20 de abril de 2017.- Escom, S.L. Administrador, José Sellas Druguet.

ID: A170046686-1